

— Usos turísticos: Son usos turísticos los llevados a cabo por las personas físicas y jurídicas que, en nombre propio y de manera habitual y con ánimo de lucro, se dedican a la prestación de algún servicio turístico, consistente en atender alguna necesidad, actual o futura, de los usuarios turísticos o de aquellos otros que lo demanden, relacionada con su situación de desplazamientos de su residencia habitual por motivos distintos a los de carácter laboral. Se incluyen en esta categoría los establecimientos hoteleros, de espectáculos y actividades recreativas y los servicios de alojamiento temporal. No tendrán consideración de turísticos los residenciales.

— Usos terciarios: es uso de servicio terciario el que tiene por finalidad la prestación de servicios al público, a las empresas y a los organismos, el comercio al por menor en sus distintas formas, de información, administración, gestión, actividades de intermediación financiera, seguros y otras similares.

Artículo 8.— *Exenciones.*

Están exentos del pago de la prestación compensatoria los actos que realicen las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias.

Artículo 9.— *Gestión de la prestación compensatoria.*

Con carácter previo a la aprobación del proyecto de actuación o plan especial para la realización de actuaciones de interés público en terrenos que tengan el régimen de suelo no urbanizable, deberá aportarse al Ayuntamiento de Guadalcanal presupuesto de ejecución material de las precitadas actuaciones detallado, que servirá de base para efectuar liquidación provisional a cuenta de la prestación compensatoria.

Una vez finalizada la edificación, construcción, obras o instalaciones autorizadas mediante la aprobación de proyecto de actuación o plan especial y ejecutadas conforme a licencia urbanística, el Ayuntamiento de Guadalcanal, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva de la prestación compensatoria y exigiendo al obligado al pago la diferencia resultante o bien reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

Artículo 10.— *Destino.*

La prestación compensatoria se destinará al Patrimonio Municipal del Suelo.

Disposición derogatoria.

Se entenderán derogadas cuantas disposiciones administrativas hayan sido dictadas por el Ayuntamiento de Guadalcanal en el ejercicio de su potestad reglamentaria y que pudieran ser contrarias a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado el texto íntegro de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y haya transcurrido el plazo previsto en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

6W-2973

GUADALCANAL

Habiéndose solicitado licencia de actividad para charcutería y carnicería en el local situado en la calle Santa Clara número 4 del municipio de Guadalcanal; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 297/1.995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, se procede a la apertura de trámite de información pública por plazo de veinte días hábiles.

Durante el citado periodo, el expediente estará a disposición del ciudadano para ser examinado, en el Área de Urbanismo de este Ayuntamiento, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Toda persona o entidad que pueda considerarse afectada por el ejercicio de la actividad solicitada, podrá presentar las alegaciones y documentos que estime oportunos, indicando expresamente el número de expediente de la Referencia, Calificación Ambiental número 22/2021.

El trámite de información pública del presente expediente, tendrá lugar desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el tablón de edictos y en la sede electrónica municipal, <https://sedeguadalcanal.dipusevilla.es/tablon-1.0/do/entradaPublica?ine=41048>

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Guadalcanal a 10 de febrero de 2021.—El Alcalde, Manuel Casaus Blanco.

15W-1208-P

LA RINCONADA

«Extracto de acuerdo de 23 de diciembre de 2020 del Concejo Rector de la Agencia Pública Administrativa Local, Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de La Rinconada, por el que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones a Asociaciones Deportivas y Clubes, convocatoria 2021. Plan IV (Logros deportivos y eventos singulares).»

BDNS (Identif.): 560340.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/560340>

Primero. *Beneficiarios.*

Clubes o asociaciones deportivas inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía y en el Registro municipal de La Rinconada, con domicilio social y sede de juego en dicho municipio.

Clubes y asociaciones deportivas del municipio de La Rinconada y a los deportistas individuales que consigan logros deportivos excepcionales que se salgan de su competición regular, así como la colaboración en la participación de eventos singulares que ayuden al fomento de la práctica deportiva del deporte y a la promoción y difusión del deporte rinconero.

Se excluyen expresamente del objeto de esta convocatoria aquellas asociaciones y clubes deportivos que durante la temporada 2019/2020 no hayan tenido actividad federada.

Segundo. *Objeto.*

El objeto y finalidad de la presente convocatoria es la colaboración en el desarrollo de eventos singulares que ayuden al fomento de la práctica del deporte y a la promoción y difusión del deporte rinconero.

Tercero. *Bases reguladoras.*

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras contenidas en el acuerdo de 23 de diciembre de 2020 del Concejo Rector de la Agencia Pública Administrativa Local, Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de La Rinconada, por el que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones a Asociaciones Deportivas y Clubes, convocatoria 2021, publicadas en el tablón de anuncios en su página web www.pmdlalinconada.es, portal de transparencia www.transparencia.larinconada.es, y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 302, de fecha 31 de diciembre de 2020.

Cuarto. *Cuantía.*

La cuantía total de las subvenciones objeto de estas bases, con cargo al Presupuesto de la Agencia Pública Administrativa Local, Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de La Rinconada, asciende hasta un máximo de 5.000,00 euros, pudiendo incrementarse en función del número de solicitudes y la disponibilidad presupuestaria.

Las solicitudes serán evaluadas en su conjunto conforme a los criterios de valoración recogidos en las bases reguladoras.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida será de:

— 1.ª convocatoria: Del 3 al 17 de mayo de 2021.

Las solicitudes deberán presentarse preferentemente de manera telemática a través de la sede electrónica en la página web del Ayuntamiento de La Rinconada (www.larinconada.es), en el Registro de la Agencia Pública Administrativa Local-Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de La Rinconada, sito en Avda. Jardín de las Delicias s/n (piscina cubierta municipal) de La Rinconada o por cualquier medio previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común, de las Administraciones Públicas y deberá formalizarse utilizando obligatoriamente el modelo normalizado facilitado en la presente convocatoria acompañado de la documentación específica descrita en el anexo IV de las bases reguladoras.

Sexto. *Otros datos.*

El pago de la subvención se realizará mediante un único pago previa justificación del total de la subvención.

En La Rinconada a 28 de abril de 2021.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

8W-3526

SANLÚCAR LA MAYOR

«Decreto de Alcaldía n.º 216/21

Delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local (expte. 04/21.- Var.).

Considerando que la Junta de Gobierno Local es un órgano preceptivo de la organización municipal a tenor del artículo 20.1.b) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), habiéndose procedido al nuevo nombramiento de los miembros que la integran mediante Decreto de Alcaldía n.º 209/21, de 12 de abril de 2021.

Considerando que el artículo 23.2.b) LRBRL posibilita que el Alcalde delegue determinadas atribuciones en la Junta de Gobierno Local, siendo criterio de esta Alcaldía el convertir a este órgano en un auténtico centro de gestión y decisión para compartir la acción de gobierno con el resto de los Tenientes de Alcalde y miembros del equipo de gobierno.

Resultando que mediante resolución de Alcaldía n.º 212/21, de 12 de abril de 2021, se han conferido una serie de delegaciones genéricas y específicas a la vista de la nueva reorganización con el fin de conseguir una gestión más eficaz de los asuntos municipales. Y que en virtud del mismo se prevé a favor de la Delegada de Urbanismo, Obras Públicas, Servicios Generales, Infraestructuras, Medio Ambiente, Recursos Humanos y Régimen Interior por un lado, y de la Delegada de Igualdad, Transparencia, Comunicación y Policía Local de otro, la facultad de dictar actos frente a terceros.

A la vista de cuanto antecede, y de conformidad con lo previsto en la normativa citada, así como en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, tengo a bien dictar la siguiente resolución:

Primero.— Delegar en la Junta de Gobierno las atribuciones que corresponden a esta Alcaldía, con excepción de las siguientes que se reserva la Alcaldía:

- Las previstas en el artículo 21.3 de la LRBRL.
- Aquellas que en virtud de normativa específica sean indelegables.
- La designación o nombramiento de letrados y las encomiendas a la Diputación Provincial de Sevilla para la representación y defensa del Ayuntamiento en Procedimientos Judiciales, administrativos, ante el SERCLA, etc.

Segundo.— Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía n.º 212/21, de 12 de abril de 2021, por el que para las delegaciones genéricas que se especifican, abarcarán tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes, como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros, a favor de los Concejales de las siguientes Áreas:

*Área de Urbanismo, Obras Públicas, Servicios Generales, Infraestructuras, Medio Ambiente, Recursos Humanos y Régimen Interior: Segunda Tenencia de Alcaldía.— Doña Consuelo María González Cantos.

Le corresponde a la Delegada de Urbanismo, Obras Públicas, Servicios Generales, Infraestructura, Medio Ambiente, Recursos Humanos y Régimen Interior la facultad de dictar actos frente a terceros abarcando los siguientes expedientes:

- Vehículos abandonados.
- Animales.
- Procedimientos sancionadores relacionados con las materias propias de dicha Área.
- Otorgamiento de licencia de obras en el Cementerio Municipal (nichos, sepulturas etc).